



San Martín

Resolución Jefatural

Nº

1333-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto,

04 OCT. 2022

VISTO, el Memorándum Nº 1679-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente Nº 00205-2015-0-2208-JM-LA-01; por concepto de **Gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio**, al estado, a favor de **Yraida GOMEZ CERRON DE RAMIREZ** con DNI Nº 01086132, y demás documentos adjuntos, con un total de (21) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00205-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Nº SIETE de fecha 31 de marzo del 2016, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la demandante; y la resolución Nº 11 de fecha 14 de julio del 2016, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, y **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada contenida en la resolución Nº 07 de fecha 31/03//2016 en el extremo que declara **FUNDADA** la demanda; en consecuencia **ORDENAN** a la entidad demandada **CUMPLA** a la parte demandada Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir nueva resolución en la que se dispone a pagar el reintegro por concepto de los beneficios por haber cumplido **20 y 25 años de servicio al Estado**, (la suma equivalente a dos y tres remuneraciones integrales o totales más los intereses legales respectivamente, vigente al cumplimiento de dicho beneficio tiempo de servicio, con la sola deducción del pago efectuado a la actora si lo hubiera.

Que, con informe Legal Nº 0241-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 19 de setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial Nº 00205-2015-0-2208-JM-LA-01, en observancia del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° 059 – **Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro de gratificación por haber **cumplido 20 y 25 años** de servicios por mandato judicial, correspondiente a **Yraida GOMEZ CERRON DE RAMIREZ**, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 68/100 soles (4,746.68)** más los intereses legales, la suma de **dos mil doscientos treinta y cuatro con 44/100 (2,234.44)** en base al concepto de la remuneración íntegra o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 00205-2015-0-2208-JM-LA-01.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0074-2021-GRSM/DRE de fecha 02 de febrero de 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve en el **Artículo Primero: RECONOCER** la petición de **Yraida GOMEZ CERRON DE RAMIREZ**, Trabajadora en actividad de la jurisdicción de la UGEL San Martín, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 de fecha 31/03/2016; y 11 de fecha 14/07/2016, del expediente judicial N° 00205-2015-0-2208-JM-LA-01, consecuentemente en el **Artículo Segundo: AUTORIZA** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 07.

Que, con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31366** — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00205-2015-0-2208-JM-LA-01; contenido en la Resolución N° 07 de fecha 31/03/2016 con Fjs. 05, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, y la Resolución N° 11 de fecha 14/07/2016 con Fjs. 02, emitido por la **Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto**, que **ORDENA** a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando a favor de **Yraida GOMEZ CERRON DE RAMIREZ**, el pago de reintegro de la gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicios, a razón de **DOS y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES**, respectivamente con deducción de los importes que hayan sido

abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente; de acuerdo al siguiente detalle:

20 Años	833.02	x 2	=	1,666.04
25 Años	1,214.85	x 3	=	3,644.55
				=====
				S/. 5,310.59
Monto Pagado				- 563.91

Monto Total a reintegrar según requerimiento: 4,746.68

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00205-2015-0-2208-JM-LA-01

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
20 AÑOS	8,010	0.62195	S/. 1,443.62	S/. 897.86

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
25 AÑOS	6,191	0.40465	S/. 3,303.06	S/. 1,336.58

TIEMPO DE SERVICIO	DEVENGADOS	INTERESES
20 AÑOS	1,443.62	897.86
25 AÑOS	3,303.06	1,336.58
	4,746.68	2,234.44

TOTAL A PAGAR	S/. 6,981.12
----------------------	---------------------

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00205-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 31/03/2016, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto.



ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTIN-TARAPOTO

AIP/DPS III
LJR/JOO
AMJG/RCJ
T-28/09/2022



06/OCT. 2022
Tarapoto.....
LO OCT. 2022. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMANDA
Segundo Antonio Flores González
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RD - UGEL SAN MARTÍN
C.R. 1007679210